

SECCIÓN SEXTA

Núm. 4

AYUNTAMIENTO DE CARIÑENA

ANUNCIO relativo a acuerdo de Junta de Gobierno con carácter ordinario celebrada con fecha 30 de diciembre de 2022, sobre la convocatoria de procedimientos selectivos para la provisión, mediante el sistema extraordinario de concurso y concurso-oposición, de todas las plazas de personal laboral del Ayuntamiento de Cariñena e incluidas en la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal del año 2022.

Bases y la convocatoria que han de regir la provisión, mediante el sistema extraordinario de concurso y concurso-oposición, de todas las plazas de personal laboral del Ayuntamiento de Cariñena e incluidas en la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal del año 2022, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, conforme a lo siguiente:

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE LOS PROCEDIMIENTOS SELECTIVOS PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE EL SISTEMA EXTRAORDINARIO DE CONCURSO Y CONCURSO-OPOSICIÓN, DE TODAS LAS PLAZAS DE PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE CARIÑENA E INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DEL AÑO 2022, AL AMPARO DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE

Primera. — *Objeto.*

Es objeto de las presentes bases la regulación de los procedimientos que regirán la convocatoria, mediante el sistema de concurso de méritos del personal laboral correspondiente a la oferta excepcional de empleo público de estabilización temporal del año 2022, amparada en el Ley 20/2021, de 28 de diciembre, del Ayuntamiento de Cariñena, aprobada por resolución de Alcaldía número 244, de 15 de mayo de 2022 y publicada en el BOPZ núm. 115, de fecha 24 de mayo de 2022.

Los procedimientos de selección tendrán carácter extraordinario y se llevarán a cabo mediante el sistema selectivo de concurso de méritos con carácter general, salvo la plaza de técnico/a de Educación Infantil, cuyo sistema selectivo será el de concurso-oposición, de conformidad con lo establecido en el artículo 61.7 del Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, así como por las puntuaciones, méritos y temario que se especifique en las presentes bases.

Las bases de esta convocatoria se publicarán íntegramente en el BOPZ, publicándose en el *Boletín Oficial del Estado* el extracto de la convocatoria. Asimismo, se publicará el anuncio en el tablón de edictos de este Ayuntamiento y en su página web, empleo público (<https://Cariñena.sedelectronica.es>), salvo que se disponga otra cosa las sucesivas publicaciones se efectuarán en el BOPZ, en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Cariñena y en su página web.

En el anexo I de las presentes bases se relacionan las plazas incluidas en la referida oferta de empleo público

Las presentes bases vincularán a la Administración, a los tribunales que han de valorar los méritos y ejercicios de oposición y a quienes participen en el concurso de méritos.

Segunda. — *Requisitos.*

Podrán ser admitidos a esta convocatoria aquellas personas interesadas que reúnan los siguientes requisitos exigidos por el artículo 56.1 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en la fecha de fin del plazo para la presentación de instancias:



a) Tener nacionalidad española o reunir, en su caso, los requisitos establecidos en el artículo 57 del texto refundido referenciado.

b) Tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión de la titulación exigida para el grupo/subgrupo o clase y/o categoría equivalente para el personal laboral, de conformidad con lo establecido en el anexo II (A). En el supuesto de estar en posesión de título equivalente al exigido en esta convocatoria, habrá de alegarse la norma que establezca la equivalencia o, en su defecto, acompañar un certificado expedido por el órgano competente que acredite, en su caso, la homologación. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación en España.

f) Estar en posesión o acreditar, en su caso, los requisitos específicos exigidos, en cada caso y para cada una de las plazas convocadas y cuya especificación se relaciona en el anexo II (B).

g) Haber abonado la tasa a la que se hace referencia en la base III en concepto de derechos de examen.

Los requisitos establecidos en esta base segunda deberán poseerse en el día de fin del plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

Tercera. — Presentación de solicitudes.

Las instancias (según anexo III) y que pueden descargarse en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://carinena.sedelectronica.es>, y página web: <http://carinena.es>, solicitando formar parte en el proceso selectivo se dirigirán al alcalde-presidente del Ayuntamiento de Cariñena (Zaragoza), presentándose en el registro General del Ayuntamiento o en cualquiera de las demás formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, que recogerá la fecha en la que hayan sido publicadas las bases íntegras en el BOPZ. En la solicitud los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base II, con referencia siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

A la instancia se acompañará la siguiente documentación:

1. Fotocopia del documento nacional de identidad o el documento que lo sustituya.

2. Fotocopia de la titulación exigida en la base II en función de la plaza a la que aspire ingresar conforme al anexo II (A) de la presente convocatoria.

3. Fotocopia de la documentación que acredite estar en posesión de los requisitos específicos exigidos en la base II en función de la plaza a la que aspire a ingresar conforme al anexo II (B) de la presente convocatoria salvo la referente a no poseer antecedentes en materia de delitos sexuales, que se acreditará por aquella persona que supere el correspondiente proceso selectivo, con carácter previo a su contratación.

4. Resguardo del pago acreditativo de haber abonado el importe de los derechos de examen fijado en la vigente Ordenanza fiscal número 27 del presente Ayuntamiento, mediante su ingreso en la siguiente cuenta bancaria haciendo hacer referencia a la plaza convocada a que pretenda acceder:

Cuenta municipal número ES49-2085-0711-9403-0000-1063. Concepto: Nombre y apellidos y denominación del puesto.



- Escala A2: 9 euros.
- Escala C1/2 y AP: 7 euros.

El abono de los derechos de examen o, en su caso, la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención total del mismo deberá hacerse, obligatoriamente, dentro del plazo de presentación de solicitudes.

El abono de la tasa de examen deberá realizarse entre el día siguiente a la publicación en el *Boletín Oficial del Estado* y antes de la finalización del plazo.

En caso contrario se procederá a la exclusión de la persona aspirante.

En ningún caso la presentación y pago en la entidad bancaria supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud en el Registro General del Ayuntamiento de Cariñena.

No procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado.

5. Modelo de auto baremación de méritos (según anexo IV) que incluya la relación de méritos que manifieste poseer así como fotocopia acreditativa de los mismos para su valoración en el concurso:

—Para acreditar la experiencia profesional: Deberán aportar certificado de servicios prestados emitidos por el órgano competente de la Administración Pública donde se hubieren realizado indicando, al menos, denominación del puesto de trabajo, junto a la categoría profesional o cuerpo o escala correspondiente, naturaleza jurídica de la relación y duración exacta del periodo de prestación de servicios e informe de la vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

—Para acreditar los cursos de formación, deberá aportar una copia simple de los títulos, diplomas o certificado de superación de los cursos en los que deberán constar el número de horas de duración, así como el programa de los mismos.

—Para acreditar la titulación académica, deberán aportar una copia simple de la misma. En el supuesto de estar en posesión de título equivalente al exigido en esta convocatoria, habrá de alegarse la norma que establezca la equivalencia o, en su defecto, acompañar certificado expedido por el órgano competente que acredite, en su caso, la homologación. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación en España.

No serán valorados los méritos alegados sin la correspondiente justificación documental así como tampoco los méritos que no precisen créditos u horas de cursos, ni materia, ni aquellos que no precisen duración de los contratos y/o servicios prestados en la Administración Pública. La acreditación de aquellos méritos no presentados dentro del plazo de presentación de instancias no podrá ser objeto de posterior subsanación.

Todos los documentos exigidos en las presentes bases deberán estar redactados en castellano o ir acompañados de traducción oficial.

En caso de querer presentarse a varias plazas de entre las convocadas, deberá presentarse una instancia por cada una de las plazas a las que se desee acceder uniendo, a cada una de ellas, la correspondiente documentación justificativa exigida en la presente base. En cada instancia deberá reflejar la plaza concreta a la que se aspira a ingresar.

Cuarta. — *Admisión de aspirantes.*

Expirado el plazo de presentación de instancias, el alcalde u órgano en que delegue dicha resolución, dictará resolución declarando aprobadas las listas provisionales de las personas admitidas y excluidas indicando, en su caso, las causas de exclusión, que se harán públicas en el BOPZ y serán expuestas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como en su sede electrónica de este Ayuntamiento <http://carinena.sedelectronica.es>, y página web: <http://carinena.es>, concediéndose un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución en el BOPZ para la subsanación de aquellos defectos subsanables o errores materiales que hayan motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

Expirado el plazo de subsanación de errores o defectos, el alcalde u órgano en que delegue dictará nueva resolución declarando aprobada definitiva las listas de admitidos y excluidos, así como la composición de los tribunales, y determinando el lugar, fecha y hora para proceder al inicio de las valoraciones de los méritos presentados en la fase de concurso.



Dicha resolución se publicará en el BOPZ, en el tablón de edictos del Ayuntamiento así como en su página web.

Quinta. — *Tribunales calificadoros*

Los tribunales calificadoros estarán constituidos por un presidente y cuatro vocales, uno de los cuales actuará como secretario y que deberán cumplir con lo establecido en el artículo 60 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, siendo designados todos ellos mediante resolución de Alcaldía. De igual forma y, en todo caso, el tribunal estará integrado por los respectivos suplentes que serán designados simultáneamente.

Su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, en la medida en que sea posible, a la paridad entre hombres y mujeres.

Todos sus miembros deberán poseer una titulación igual o superior a la requerida para la provisión de cada una de las plazas objeto de la presente convocatoria y pertenecer, en cuanto que empleados públicos, al mismo o superior subgrupo al de la plaza en concreto a proveer.

Se constituirán varios tribunales calificación en función del grupo, subgrupo o categoría profesional, concretamente, serán constituidos tres tribunales calificadoros, de acuerdo con la siguiente clasificación:

- A2.
- C1.
- C2 y AP.

Estos órganos no podrán constituirse ni actuar sin hallarse presentes un número de miembros equivalente o superior a la mayoría absoluta del número de miembros que la compongan ni sin hallarse presentes el presidente y el secretario. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del presidente del tribunal. La pertenencia al tribunal de sus miembros será a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

Corresponde a cada tribunal la valoración de los méritos y la corrección de los ejercicios de oposición de las personas aspirantes, así como la verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir, debiendo adoptar las decisiones motivadas que estimen pertinentes.

Sus actuaciones se ajustarán estrictamente a las bases de la convocatoria; no obstante, resolverá las dudas que surjan en su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las bases. El alcalde de la Corporación resolverá de acuerdo con la propuesta emitida por el tribunal, que tendrá carácter vinculante.

En caso de serlo necesario, cada tribunal podrá recabar la ayuda de asesores técnicos, los cuales tendrán voz, pero no voto, limitándose a cumplir la función para la que en su caso sean designados, asesorando al tribunal en el momento y sobre las cuestiones que específicamente este les plantee.

Las personas miembros de cada tribunal estarán sujetas a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

A los tribunales que actúen en estas pruebas se le abonarán las correspondientes indemnizaciones por asistencias, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Toda reclamación que presenten por las personas aspirantes a las puntuaciones otorgadas por los correspondientes tribunales calificadoros tras la valoración de méritos y ejercicios de oposición será resuelta por aquellos en sesión convocada al efecto y serán publicadas mediante anuncio en la web y en el tablón de edictos, sirviendo dicha notificación a todos los efectos a quienes hayan efectuado las alegaciones así como a todas las personas aspirantes en cuanto a la puntuación obtenida.

Sexta. — *Desarrollo de los procesos selectivos.*

Los procedimientos de selección, con carácter general, constarán de una única fase siendo esta el concurso, salvo en el caso de puesto de técnico/a de Educación Infantil, cuyo proceso de selección será mediante concurso-oposición.



El concurso consistente en la valoración de los méritos acreditados por las personas aspirantes de acuerdo con el baremo que se especifica en las presente bases y cuya calificación final se procederá a hacer pública, una vez finalizada su valoración, por parte de los tribunales calificadoros mediante su exposición en el tablón de anuncios de la Corporación, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://carinena.sedelectronica.es>, y página web: <http://carinena.es>.

Los méritos deben valorarse con referencia a la fecha de cierre del plazo de presentación de instancia y se acreditarán documentalmente con la solicitud de participación. La puntuación total máxima a obtener en la fase de concurso será de 100 puntos. Se entenderá que han superado los correspondientes procesos selectivos en cada una de las plazas convocadas a la que se hayan presentado aquellas personas aspirantes que hubieran obtenido, en la fase de concurso de méritos, una puntuación total igual o superior a 30 puntos.

Los criterios establecidos para la fase de concurso de méritos serán los siguientes, salvo para el proceso de concurso-oposición del puesto de técnico/a de Educación Infantil y conforme al baremo en ellos establecido:

A. Experiencia profesional: Se valorarán, con un máximo de 80 puntos, los servicios prestados como personal laboral temporal de la siguiente forma:

—Por servicios prestados en el Ayuntamiento de Cariñena en el puesto objeto de la Convocatoria: 0,60 puntos por cada mes completo de servicios.

—Por servicios prestados en el Ayuntamiento de Cariñena en otro puesto perteneciente al Grupo/Subgrupo del puesto convocado: 0,30 puntos por cada mes completo de servicios.

—Por servicios prestados en otras Administraciones Públicas en puestos pertenecientes al grupo/subgrupo del puesto convocado, dentro de la misma escala y Subescala, clase y/o categoría equivalente: 0,10 puntos por cada mes completo de servicios.

La acreditación de los servicios prestados en cualquier administración pública se efectuará por medio de certificado de servicios previos emitido por la Administración en la que conste la denominación del puesto, junto a la categoría profesional o cuerpo o escala correspondiente.

B. Formación y titulación académica: Se valorará con un máximo de 20 puntos conforme al siguiente Baremo:

—Cursos de formación: Se valorará con un máximo de 18 puntos únicamente las acciones formativas que hubieran sido impartidas por centros oficiales o debidamente homologados y versen sobre materias directamente relacionadas con los correspondientes puestos de trabajo objeto de la presente convocatoria a razón de 0,05 puntos la hora.

Únicamente se valorarán los cursos formativos orientados al desempeño de funciones en la categoría profesional o cuerpo o escala a la que se desea acceder. Asimismo, las acciones formativas en las que los aspirantes no acrediten su duración no serán computadas.

—Titulación académica: Se valorará con un máximo de 2 puntos. Únicamente se valorarán las titulaciones de nivel superior al exigido como requisito de acceso a cada una de las plazas convocadas debiendo, además, ser acordes a las características de las mismas y con arreglo a los siguientes criterios:

—Estar en posesión de doctorado, título de grado o licenciatura equivalente: 2 puntos.

—Estar en posesión de título de diplomatura o equivalente: 1,50 puntos.

—Estar en posesión del título de técnico superior o equivalente: 1 punto.

—Estar en posesión de título de bachillerato o equivalente: 0,75 puntos.

—Estar en posesión de título de técnico Medio o equivalente: 0,60 puntos.

—Estar en posesión de Graduado en ESO o equivalente: 0,50 puntos.

En el supuesto de aportarse varias titulaciones en la misma materia se valorará exclusivamente el nivel de titulación más alto, entendiendo incluido en él aquellas otras titulaciones necesarias para su obtención.

En el supuesto de empate entre dos o más aspirantes, este se deshará dando prioridad al aspirante con mayor puntuación obtenida en el apartado experiencia profesional en la misma categoría profesional en el Ayuntamiento de Cariñena.



El concurso-oposición es el procedimiento de selección de acceso al puesto de técnico/a de Educación Infantil.

A. En la fase de concurso se valorarán los siguientes méritos, con un máximo de 40 puntos.

—Por servicios prestados en el Ayuntamiento de Cariñena en el puesto objeto de la Convocatoria: 0,26 puntos por cada mes completo de servicios.

—Por servicios prestados en el Ayuntamiento de Cariñena en otro puesto perteneciente al grupo/subgrupo del puesto convocado: 0,13 puntos por cada mes completo de servicios.

—Por servicios prestados en otras Administraciones Públicas en puestos pertenecientes al grupo/subgrupo del puesto convocado, dentro de la misma escala y subescala, clase y/o categoría equivalente: 0,04 puntos por cada mes completo de servicios.

—Por titulación o formación complementaria. Se valorará con un máximo de 5 puntos, conforme al siguiente baremo:

—Cursos de formación: Se valorará, con un máximo de 3 puntos únicamente las acciones formativas que hubieran sido impartidas por centros oficiales o debidamente homologados y versen sobre materias directamente relacionadas con los correspondientes puestos de trabajo objeto de la presente convocatoria a razón de 0,01 puntos la hora.

Únicamente se valorarán los cursos formativos orientados al desempeño de funciones en la categoría profesional o cuerpo o escala a la que se desea acceder, con una duración mínima de 30 horas, no computándose los cursos que contengan menos horas. Asimismo, las acciones formativas en las que los aspirantes no acrediten su duración no serán computadas.

—Titulación académica: Se valorará con un máximo de 2 puntos. Únicamente se valorarán las titulaciones de nivel superior al exigido como requisito de acceso a cada una de las plazas convocadas debiendo, además, ser acordes a las características de las mismas y con arreglo a los siguientes criterios:

Estar en posesión de doctorado, título de grado o licenciatura equivalente: 2 puntos.

Estar en posesión de título de diplomatura o equivalente: 1,50 puntos.

En el supuesto de aportarse varias titulaciones en la misma materia se valorará exclusivamente el nivel de titulación más alto, entendiéndose incluido en él aquellas otras titulaciones necesarias para su obtención.

B. En la fase de oposición se valorarán los ejercicios con un máximo de 60 puntos. Consistirá en la realización de dos ejercicios teórico-práctico tipo test sobre el temario previsto en el anexo V compuesto de 30 temas. Cada uno de los ejercicios estará desglosado en 30 preguntas de carácter teórico-práctico, con tres respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta.

Cada respuesta correcta tendrá un valor de 1 punto. Las respuestas incorrectas no supondrán penalización y las preguntas no contestadas no tendrán valoración o penalización alguna.

El ejercicio tiene carácter eliminatorio siendo necesario para aprobar el obtener un mínimo de 20 puntos.

Séptima. — *Relaciones de aprobados.*

La calificación final de los correspondientes procesos selectivos mediante concurso de méritos y concurso-oposición, a efectos de la ordenación de las personas aspirantes, vendrá determinada por la suma total de las puntuaciones obtenidas en los diversos apartados anteriores y superará el proceso selectivo los que hubieran obtenido la puntuación mínima suficiente establecida en la base sexta, para resultar incluidos dentro del número de aspirantes que, por orden de puntuación obtenida de mayor a menor, coincida con el número de plazas convocadas.

En caso de producirse empate en la puntuación final entre varias personas aspirantes, el orden de desempate en los concursos y en el concurso-oposición se establecerá atendiendo a la puntuación obtenida en cada apartado atendiendo, sucesivamente y en el orden siguiente, a la mayor puntuación alcanzada en: A) Experiencia profesional, B) Cursos formativos y C) Titulación académica.

BOP

Los tribunales calificadoros una vez establecida la calificación final de cada proceso selectivo, harán pública en el tablón de edictos de la Corporación, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://carinena.sedelectronica.es>, y página web: <http://carinena.es>, la relación provisional de aspirantes que han superado las pruebas selectivas, en la que figurará respecto de cada uno, la puntuación obtenida en cada apartado así como la puntuación total. Las citadas relaciones se elaborarán por orden de puntuación total ordenadas por dichos aspirantes, de mayor a menor puntuación. Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de estas relaciones provisionales, para alegar las rectificaciones que estimen oportunas respecto a la puntuación otorgada en el concurso de méritos y concurso-oposición. Transcurrido el mismo sin que se presenten alegaciones o, en el caso de haberse presentado, una vez resueltas por el correspondiente tribunal, se publicarán por los mismos medios la relación definitiva. La expresada relación y propuesta consiguiente de contratación se elevará a la Alcaldía del Ayuntamiento de Cariñena a los efectos oportunos.

Los correspondientes tribunales calificadoros propondrán que han superado el proceso selectivo a las personas aspirantes que hubieran obtenido la mayor puntuación, no pudiendo declarar aprobados un número superior al de las plazas que se convocan. No obstante lo anterior, siempre que el correspondiente tribunal haya propuesto para la contratación un número igual de aspirantes que el de plazas convocadas y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados o cuando de la documentación aportada por los aspirantes se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos, con carácter previo, el órgano convocante podrá requerir del respectivo tribunal relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos para su posible contratación.

Octava. — *Presentación de documentos.*

Las personas aspirantes propuestas por cada tribunal calificador deberán presentar en el Registro de la Corporación los documentos que se indican a continuación dentro del plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la relación de aprobados en el tablón de edictos de la Corporación:

Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

—Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.

—Fotocopia compulsada del título exigido en la base segunda.

—Fotocopia compulsada de todos los méritos presentados en el correspondiente proceso selectivo.

—Fotocopia compulsada de todos los requisitos específicos exigidos en la base segunda correspondientes para el acceso a la plaza a la que se hubieran presentado y en aquellos casos en que deba acreditarse el no poseer antecedentes en materia de delitos sexuales debe aportarse certificado negativo de delitos de naturaleza sexual emitido por órgano competente.

Toda la documentación anterior deberá presentarse debidamente compulsada.

Presentada la documentación, las personas aspirantes propuestas deberán someterse a reconocimiento médico previo al ingreso, previa citación cursada por el Ayuntamiento de Cariñena, dando así cumplimiento a lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. La realización del reconocimiento médico será obligatoria excepto que las personas aspirantes propuestas ya se hubieran sometido al mismo dentro del año natural al de la superación del presente proceso selectivo y aporten el mismo. La realización del reconocimiento supondrá la emisión de un juicio de aptitud respecto a la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la clase y/o categoría profesional.

Quienes dentro del plazo expresado y salvo causas de fuerza mayor debidamente acreditadas no presenten la documentación anteriormente expresa o que del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los exigidos en la base segunda o el resultado del reconocimiento médico fuera «no apto» no podrán ser

BOFN

contratados para ocupar las plazas objeto de la presente convocatoria, decayendo en todos sus derechos y quedando anuladas y sin efecto las actuaciones anteriores, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran concurrido por falsedad en la instancia inicial y se realizará nueva propuesta de contratación a favor de las siguientes personas aspirantes de la relación a que se refiere la base séptima de la convocatoria siguiéndose con estos los mismos trámites hasta la formalización del correspondiente contrato de trabajo.

Novena. — *Propuestas de contratación y formalización de contrato.*

Transcurrido el plazo de presentación de documentos se procederá, dentro del plazo máximo de un mes desde la fecha de notificación de contratación de las personas candidatas propuestas por el órgano competente, a la formalización de los contratos de trabajo en mediante la modalidad contractual de contrato indefinido previa acreditación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. Si, sin causa justificada no se procediera a la firma del contrato de trabajo dentro de dicho plazo, se entenderá que renuncian a la plaza y contratación efectuada; y se realizará nueva propuesta de contratación a favor de la siguiente persona aspirante de la relación a que se refiere la base séptima de la presente convocatoria.

Décima. — *Listas de espera.*

- Una vez finalizados los correspondientes procesos selectivos a los que se hace referencia en las presentes bases, se podrá proceder, para cada uno de los puestos correspondientes a las plazas convocadas, a la formación de listas de espera siempre y cuando, a la fecha de finalización de cada uno de los procesos selectivos derivados de esta convocatoria, no existieran aquellas, o existiendo, ya hubieran caducado o estuvieran próximas a caducar

- En caso de confeccionarse dichas listas de espera, estas estarán formadas por aquellas personas aspirantes que, habiéndose presentado al correspondiente proceso selectivo, hubieran obtenido al menos una puntuación total mínima de 10 puntos, estableciéndose un orden de prelación en función del orden de puntuación total final obtenido por cada uno en cada una de las plazas convocadas a la que se hubieran presentado, una vez sumados todos los apartados en que se desglosa el concurso de méritos. En caso de empate, regirá lo establecido en el segundo apartado de la base séptima.

- Dicha lista de espera tendrá por finalidad cubrir necesidades de carácter temporal, respecto de cada uno de los puestos objeto de la presente convocatoria, en casos de bajas, ausencias, etc, de su titular, por el tiempo que duren estas.

- En caso de constituirse aquellas tendrán una vigencia de dos años, con posibilidad de prórroga por un año más, no pudiendo superar su duración, incluida la prórroga, los tres años de duración. En todo caso, las constituciones de unas nuevas bolsas de trabajo, con igual objeto a las establecidas en la presente convocatoria, producirán la sustitución automática de la correspondiente lista.

- Los integrantes de la misma únicamente serán titulares de una expectativa de derecho a ser empleados temporalmente, por orden de puntuación, para casos de vacantes que lo precisen, mientras no se realice otro procedimiento selectivo para cubrir dichas plazas tanto interinamente como en propiedad. Asimismo, las listas de espera que se creen anularán y/o extinguirán la vigencia de cualquiera de las listas existentes o constituidas con anterioridad referidas a los mismos puestos objeto de la presente convocatoria.

Undécima. — *Datos de carácter personal.*

De acuerdo con Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, a través de estas bases, se informa a todas las personas interesadas en participar en esta convocatoria que los datos personales facilitados a través de la instancia y documentación aportada a los efectos, serán almacenados en el fichero de recursos humanos titularidad del Ayuntamiento de Cariñena con la única finalidad de valorar su candidatura.

Asimismo y a través también de estas bases, se informa de la posibilidad de que las personas interesadas tienen derecho a ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación en relación a sus datos personales en los términos establecidos por la Agencia Española de Protección de Datos Personales y dirigiéndose al Ayuntamiento de Cariñena, sito en calle Mayor, 49, 50400 Cariñena (Zaragoza). Dichos datos no serán cedidos a terceros, salvo que la Ley lo prevea o lo exija expresamente.



Duodécima. — *Normativa aplicable.*

Para cuanto no se halle establecido en las presentes bases será de aplicación, en cuanto al procedimiento a seguir, lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; el Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; el Real Decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública; la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria a la Administración Local; la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombre; el convenio colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Cariñena y demás disposiciones concordantes que resulten de aplicación.

Decimotercera. — *Impugnación.*

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra las presentes bases y su convocatoria, que son definitivas en vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de las mismas en el BOPZ. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Contra los actos y decisiones del tribunal que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión se podrá interponer recurso de alzada en plazo de un mes contados desde el día siguiente a la respectiva publicación ante el alcalde de Cariñena, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cariñena, a 30 de diciembre de 2022. — El alcalde, Sergio Ortiz Gutiérrez.

ANEXO I

Denominación de la Plaza	Escala/subescala	Grupo/Subgrupo/ Nivel	Plazas	Jornada
DIRECTOR/A ESCUELA INFANTIL	Especial/Técnica	A2/21	1	100%
AGENTE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL	Especial/Técnica	A2/22	1	100%
EDUCADOR/A DE ADULTOS	Especial/Técnica	A2/20	1	72%
DIRECTOR/A BANDA DE MÚSICA	Especial/Servicios Especiales	A2/18	1	100%
TÉCNICO/A DE EDUCACIÓN INFANTIL	Especial/Técnica	C1/17	1	53%
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	General/administrativo	C2/16	1	100%
OFICIAL DE OBRAS Y SERVICIOS. PARQUES Y JARDINES	Especial/Servicios Especiales	C2/15	1	100%
OFICIAL DE OBRAS Y SERVICIOS. OBRAS	Especial/Servicios Especiales	C2/15	1	100%
OFICIAL DE OBRAS Y SERVICIOS. MANTENIMIENTO	Especial/Servicios Especiales	C2/15	1	100%
CUIDADOR/A DE EDUCACION INFANTIL	Especial/Técnica	C2/16	1	100%
LIMPIADOR/A. CENTROS EDUCATIVOS	Especial/Servicios Especiales	AP/10	2	93%
LIMPIADOR/A. EDIFICIOS Y OFICINAS	Especial/Servicios Especiales	AP/10	1	100%
LIMPIADOR/A. EDIFICIOS, OFICINAS y CENTROS CULTURALES	Especial/Servicios Especiales	AP/10	1	67%
LIMPIADOR/A. INSTALACIONES DEPORTIVAS	Especial/Servicios Especiales	AP/10	1	100%
OPERARIO/A DE OBRAS Y SERVICIOS. CONDUCTOR VEHICULO LIMPIEZA	Especial/Servicios Especiales	AP/12	1	100%
OPERARIO/A DE OBRAS Y SERVICIOS. ALBAÑILERIA	Especial/Servicios Especiales	AP/12	1	100%
OPERARIO/A DE OBRAS Y SERVICIOS. LIMPIEZA VIARIA	Especial/Servicios Especiales	AP/12	2	100%
CONSERJE. EDUCACION Y CULTURA	General/Subalterna	AP/13	1	100%
CONSERJE. INSTALACIONES DEPORTIVAS	General/Subalterna	AP/13	1	100%

ANEXO II

Denominación de la Plaza	Titulación exigida para acceso	Requisitos exigidos para acceso
DIRECTOR/A ESCUELA INFANTIL	Título de Grado en Educación Infantil o Maestro especialista en Educación Infantil.	No poseer antecedentes de delitos de naturaleza sexual
AGENTE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL	Diplomatura/Grado Universitario, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico o similares	
EDUCADOR/A DE ADULTOS	Formación Universitaria de Primer Ciclo, Diplomaturas/Grado Universitario en Magisterio o similar.	Administrador MENTOR
DIRECTOR/A BANDA DE MÚSICA	Grado en enseñanzas musicales, Título de Profesor de Enseñanzas Musicales en el instrumento correspondiente	
TÉCNICO/A DE EDUCACIÓN INFANTIL	Técnico Superior en Educación Infantil	No poseer antecedentes de delitos de naturaleza sexual
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	Graduado ESO, Formación Profesional de primer grado o equivalente	Ofimática media
OFICIAL DE OBRAS Y SERVICIOS. PARQUES Y JARDINES	Graduado ESO, Formación Profesional de primer grado o equivalente	
OFICIAL DE OBRAS Y SERVICIOS. OBRAS	Graduado ESO, Formación Profesional de primer grado o equivalente	
OFICIAL DE OBRAS Y SERVICIOS. MANTENIMIENTO	Graduado ESO, Formación Profesional de primer grado o equivalente	
CUIDADOR/A DE EDUCACION INFANTIL	Educación Secundaria, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente	No poseer antecedentes de delitos de naturaleza sexual
LIMPIADOR/A. CENTROS EDUCATIVOS	Sin requisito de titulación	
LIMPIADOR/A. EDIFICIOS Y OFICINAS	Sin requisito de titulación	
LIMPIADOR/A. EDIFICIOS Y OFICINAS	Sin requisito de titulación	
LIMPIADOR/A. INSTALACIONES DEPORTIVAS	Sin requisito de titulación	
OPERARIO/A DE OBRAS Y SERVICIOS. CONDUCTOR VEHICULO LIMPIEZA	Sin requisito de titulación	Carnet de conducir B
OPERARIO/A DE OBRAS Y SERVICIOS. ALBAÑILERIA	Sin requisito de titulación	
OPERARIO/A DE OBRAS Y SERVICIOS. LIMPIEZA VIARIA	Sin requisito de titulación	
CONSERJE. EDUCACION Y CULTURA	Sin requisito de titulación	
CONSERJE. INSTALACIONES DEPORTIVAS	Sin requisito de titulación	

**ANEXO III****MODELO DE INSTANCIA**

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LAS PRUEBAS SELECTIVAS REFERENTES A LA OFERTA EXCEPCIONAL DE EMPLEO PÚBLICO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL.

I.- PROCESO SELECTIVO

Nombre de la plaza a la que se opta:

*OEP de 2022 para la estabilización de empleo temporal publicada en el BOPZ n.º 115 de fecha 24 de mayo de 2022.

II.- DATOS PERSONALES

APELLIDOS.....NOMBRE.....DNI..... DOMICILIO.....TELEFONO.....EMAIL.....

III.- TASA POR DERECHOS DE EXAMEN.

IMPORTES:

- Escala A2 9,00 €
- Escala C1, C2 y AP 7,00 €

IV.- DECLARA,

Que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud y que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria para la plaza reseñada en la presente solicitud.

V.- SOLICITA,

Tenga por presentada la presente solicitud dentro del plazo conferido al efecto y, en consecuencia, sea admitido para tomar parte en el proceso selectivo de concurso de méritos / concurso-oposición correspondiente, referente a la plaza a la que hago referencia en la presente instancia.

VI.- DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA A LA PRESENTE SOLICITUD.

- Fotocopia Documento Nacional de identidad o documento que lo sustituya.
- Fotocopia de la titulación exigida en la base II en función de la plaza a la que aspire ingresar conforme al anexo II (A) de la presente convocatoria.
- Resguardo de pago acreditativo de haber abonado el importe de los derechos de examen fijado en la vigente Ordenanza Fiscal número 4 del presente Ayuntamiento, o acreditación de la exención de los mismos.
- Formulario de auto baremación de méritos (según anexo IV) que incluya la relación de méritos que manifiesta poseer, así como fotocopia acreditativa de los mismos para su valoración en el proceso selectivo.
- Fotocopia de la documentación que acredite estar en posesión de los requisitos específicos exigidos en la base II en función de la plaza a la que aspire a ingresar conforme al anexo II (B) de la presente convocatoria.

VII.- FECHA DE PRESENTACIÓN Y FIRMA DEL SOLICITANTE.

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE CARIÑENA.

ANEXO V

Temario correspondiente a la fase de oposición de acceso a la plaza de Técnico/a de Educación Infantil

1. La Educación Infantil: principios generales, fines y objetivos. Organización de los contenidos educativos. Áreas de la etapa de Educación Infantil. El currículo de la Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de Aragón.
2. La autonomía pedagógica de los centros educativos de Educación Infantil. Análisis e identificación de los elementos que componen un Proyecto educativo y un Proyecto curricular.
3. Programación didáctica y de aula en el primer ciclo de Educación Infantil. Componentes básicos de ambas. Recursos para la Educación Infantil, medios didácticos y tecnológicos.
4. Requisitos mínimos de los centros que imparten Educación Infantil. Organización del ambiente escolar. Espacios, materiales y tiempos.
5. La educación en valores en la Educación Infantil.
6. La evaluación en la Educación Infantil en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón. Carácter de la evaluación. Desarrollo del proceso de evaluación.
7. Aportaciones históricas que definen las principales corrientes pedagógicas y psicológicas en la Educación infantil. Análisis de los principios psicopedagógicos que sustentan los modelos más recientes de la Educación Infantil.
8. Relaciones afectivas madre-hijo. El apego. Influencia sobre la adquisición de aprendizajes.
9. El desarrollo cognitivo de 0 a 3 años. El periodo sensorio motor.
10. El clima de seguridad emocional. Periodo de adaptación.
11. Desarrollo afectivo del niño de 0 a 3 años.
12. Principales factores que intervienen en el desarrollo infantil.
13. Principales alteraciones en el desarrollo de la infancia.
14. El papel del Técnico Superior de Educación Infantil en la intervención educativa.
15. El desarrollo del lenguaje y la comunicación verbal en el primer ciclo de Educación Infantil. Prevención y alteraciones.
16. La literatura infantil.
17. El desarrollo de la creatividad en la Educación Infantil.
18. El juego y el desarrollo infantil en su dimensión afectiva, social, cognitiva sensorial y motora. El juego como recurso didáctico.
19. Utilización y valoración de las tecnologías de la información y comunicación como recurso en el primer ciclo de la Educación infantil. Los recursos tecnológicos y audiovisuales. La influencia de la imagen en el niño.
20. Detección del maltrato infantil. Intervención educativa en los niños que sufren maltrato infantil.
21. Relaciones e interacción familia-escuela.
22. La expresión rítmica musical en el niño 0-3 años.
23. El papel del adulto en el desarrollo del niño. La interacción.
24. Atención a la diversidad en el primer ciclo de la Educación Infantil. Integración en el aula. Alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo (ACNEAE). Discapacidades en el ámbito físico, sensorial y psíquico: déficit y disfunciones más frecuentes en la Educación Infantil.
25. La expresión gestual y corporal en la Educación Infantil.
26. La expresión plástica y artística en Educación Infantil. El lenguaje icónico de la Educación Infantil.
27. Alimentación y nutrición infantil. Influencia en el desarrollo del niño. Actitudes ante la comida. Problemas que puedan plantearse. Posibilidades educativas del comedor.
28. Prevención de riesgos relacionados con la salud y la seguridad infantil. Vacunación e higiene infantil. El papel del educador en la prevención de riesgos.
29. Desarrollo psicomotor de 0 a 3 años. Intervención educativa y estimulación temprana.
30. El desarrollo social en Educación Infantil.